

¿Quiénes pueden ser víctimas de trata?

Las víctimas pueden ser mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, es decir cualquier persona. La víctima esta sumida en una situación de explotación, privada de libertad o en ocasiones libres pero amenazada. No sabe a quién recurrir, por lo general se encuentra sin documentos y, cuando está en otro país, tiene deudas que van creciendo y que son casi imposibles de pagar, por ejemplo, asumen deudas por el transporte, por los documentos, por la vivienda, por la comida, etc., y además es amenazada comúnmente con su muerte o la de sus familiares si acuden a la policía a denunciar su situación

Instrumentos internacionales.

El Salvador ha ratificado instrumentos internacionales contra la trata de personas y particularmente contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y otras formas de explotación.

Entre ellos destacan:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, 2003.
 - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; 2003.
- Convenio sobre peores formas de trabajo infantil (num. 182 de la OIT) y su recomendación 190 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 2000.

- Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de la OEA, 1994.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956;
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949.



Comité Nacional Contra la Trata de Personas

INFORMACIÓN.

División de Fronteras de la Policía Nacional Civil.
Unidad de Trata. Ext. 207, solicitar a los siguientes números.
2298-3168, 2298-3177, 2298-3188, 2298-3189.

Fiscalía General de la República.
2288-2260 Conmutador
2229-6628 (Unidad de Trata, Santa tecla)

Instituto Salvadoreño para la Atención
de la Niñez y Adolescencia (ISNA) Unidad Trata - Tráfico 2213-4755



Comité Nacional Contra la Trata de Personas

El Comité Nacional Contra la Trata de Personas es creado a través del Decreto Ejecutivo 114, publicado en el Diario Oficial No. 224, tomo No.369, del 1 de diciembre de 2005.

Surge con el propósito de atender el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral, a través de una Política y un Plan Nacional para la eliminación de este flagelo, en concordancia con las obligaciones contraídas por el ordenamiento jurídico salvadoreño respecto de instrumentos internacionales sobre la materia, los cuales veremos más adelante.

Miembros del Comité

En relación a las instituciones nacionales que de conformidad a sus competencias son Miembros del Comité, están:

1. Ministerio de Gobernación;
2. Ministerio de Hacienda;
3. Ministerio de Educación
4. Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
5. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
6. Ministerio de Turismo;
7. Ministerio de Relaciones Exteriores
8. Secretaría Nacional de la Familia;
9. Policía Nacional Civil;
10. Dirección General de Migración y Extranjería;
11. Instituto Salvadoreño para Atención Integral de la Niñez y Adolescencia;
12. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
13. Asamblea Legislativa,
14. Corte Suprema de Justicia,
15. Procuraduría General de la República y
16. Fiscalía General de La República.

A su vez, el Comité cuenta con la asesoría y cooperación técnica de la Organización Internacional para las Migraciones OIM, la Organización Internacional del Trabajo a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil OIT/IPEC, asimismo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, la Comisión Interamericana de Mujeres CIM/OEA y Proyecto de Acción Sida en Centroamérica (USAID/PASCA).

La presidencia y Secretaría Permanente están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cumplimiento de su objetivo el Comité tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar una Política Nacional y el Plan de Acción de Combate a la Trata de Personas, en donde se establezcan las áreas prioritarias en las que debe encaminarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la

trata de personas en nuestro país; así como también Así también, establecer cuáles son las modalidades de trata de personas que con mas frecuencia suceden dentro del país; considerando que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establece únicamente los parámetros de lo que debe considerarse como tal, pero cada Estado posee una situación interna particular.

- b) Integrar y coordinar los esfuerzos tendientes a la investigación del delito, a la prevención del mismo y la atención a las víctimas de la trata de personas a través de instituciones nacionales y organismos internacionales;

- c) Desarrollar actividades de capacitación y formación en el tema, tomando en cuenta las diversas modalidades de la trata de personas;

Difundir entre la población los esfuerzos tendientes a combatir el flagelo de la trata de personas;

El Flagelo de la trata de personas

Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la trata de personas es:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Las modalidades de la trata de personas son:

EXPLOTACIÓN LABORAL, la cual puede manifestarse en los sectores siguientes: maquilas, servicio doméstico, minas, trabajo agrícola,

plantaciones, pesca submarina y de alta mar.

EXPLOTACIÓN SEXUAL, la cual puede manifestarse en prostitución forzada, en explotación comercial en niños, niñas y adolescentes, (y en este sector puede tomar las modalidades de pornografía, pedofilia o turismo sexual), matrimonios serviles, entre otras. Por tanto la explotación sexual comercial es una modalidad de la trata de personas.

EXPLOTACIÓN PARA VENTA DE ORGANOS

EXPLOTACIÓN MILITAR, la cual puede llevarse a cabo captando soldados para mantenerlos en cautiverio, niños soldados, etc.

EXPLOTACIÓN PARA SERVIDUMBRE: Esta se puede manifestar a través del sometimiento de niños, niñas y adolescentes a mendicidad, también puede darse por medio de prácticas religiosas y culturales.

EXPLOTACIÓN POR MEDIO DE PRACTICAS ESCLAVISTAS que pueden manifestarse por medio del trabajo doméstico, embarazos forzados, vientres de alquiler, etc.

A nivel nacional, la Trata de Personas es un delito. Con la finalidad de prevenirla y combatirla, se ha introducido en el Código Penal en el artículo 367-B, el delito de Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo N° 210, Tomo número 362, el cual fue publicado en el Diario Oficial, el día 08 de enero del 2004.

Igualmente en aras de completar la tipificación del delito sobre trata de personas, se realizó otra reforma que incluye agravantes a este tipo de delitos, por lo que se aprobó el Decreto Legislativo N° 457, del 07 de octubre del 2004, el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo 365, del 08 de noviembre del 2004.

Los artículos en mención expresan que aquel o aquella que con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja, o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquiera de las modalidades de la trata de personas, serán sancionados con pena de cuatro a ocho años de prisión. Además se establece que cuando la víctima sea persona menor de dieciocho años o incapaz, la pena se aumentará hasta en una tercera parte del máximo señalado.

Es importante señalar que se establece pena de tres a seis años de prisión, para el que facilite, promueva o favorezca cualquiera de las modalidades de la trata.